

159 y 160 del Reglamento de Contratos del Estado que autorizan a la Administración para acordar la resolución del contrato con incautación de la fianza por incumplimiento culpable del contratista de cualquier cláusula contenida en el mismo. En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales, RESUELVO: La Resolución del contrato de aprovechamiento por incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, con incautación de la fianza depositada por CACERVAL, S.L. y proceder a exigir el cobro de la cantidad de 224.674 ptas, que adeuda por vía de apremio. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses siguientes a la notificación, previa la comunicación a esta Consejería que establece el artículo 110.3 de la Ley 307/1992, de 26 de noviembre. Mérida, 22 de mayo de 1998.—El Secretario General Técnico, Antonio Pablo Sánchez Lozano.

ANUNCIO de 2 de octubre de 1998, sobre la solicitud y concesión de las ayudas al lino textil y cáñamo para la comercialización 1998/99.

Para general conocimiento se hace saber que la Orden del M.A.P.A. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. n.º 170 de 17 de julio de 1998) establece las normas para la solicitud y concesión de las ayudas al lino textil y al cáñamo para la campaña de comercialización 1998/99.

El Reglamento (CEE) 1390/70 del Consejo, de 29 de junio, modificado en último término por el Reglamento (CE) 32/94 del Consejo, de 22 de diciembre, establece la Organización Común de Mercados en el sector del lino y cáñamo.

Las normas generales de la concesión de la ayuda para el lino y el cáñamo están previstas en el Reglamento (CEE) 619/71 del Consejo, de 22 de marzo, que ha sido modificado por última vez por el Reglamento (CE) 154/97 del Consejo, de 20 de enero.

Los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura a que hace referencia la citada Orden son la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios y la Dirección General de Comercio e Industria Agrarias.

Los impresos tipificados para la solicitud de concesión de ayudas, Anexos 1 y 2, podrán recogerse en las Oficinas Comarcales Agrarias, o en el Servicio de Ayudas Sectoriales de Badajoz, Cáceres y Mérida, y se presentarán preferentemente en dichas oficinas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos tipificados para la solicitud de autorización como primer transformador del lino textil y el modelo de aval podrán recogerse en el Servicio de Comercialización Agraria y se presentará preferentemente en dichas oficinas en Badajoz, Cáceres o Mérida, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se recuerda especialmente:

1. Que los plazos de la solicitud de ayuda finalizan el 30 de noviembre de 1998, en el caso del lino textil y el 31 de diciembre de 1998, para el cáñamo y presentarán la solicitud de ayuda en el modelo oficial que se adjunta como Anexo 1 y 2.

Se admitirán solicitudes presentadas uno o dos meses después del plazo establecido, teniendo una reducción en el cobro de la Ayuda de 1/3 en el primer caso y 2/3 en el segundo.

2. La solicitud de ayudas deberá acompañarse de una copia de los contratos o compromisos de transformación.

En caso de celebración del contrato con fecha posterior al 30 de noviembre, deberá presentar una copia de los contratos, o compromisos de transformación a más tardar el día final de la Campaña, y en cualquier caso, con anterioridad al pago de la ayuda.

3. La ayuda se concederá exclusivamente para el lino textil y el cáñamo producidos a partir de variedades que figuran en el Anexo 1 de la Orden M.A.P.A., en la medida en que exista una correspondencia entre la superficie cosechada y la cantidad de semilla utilizada.

La ayuda se concederá para aquellas superficies:

—Que hayan sido totalmente sembradas y que se hayan efectuado las faenas normales de cultivo, con ánimo de obtener cosecha.

—Que hayan sido cosechadas. En caso de cosechas por siega, la barra de corte deberá encontrarse como máximo a 10 cm. del suelo en el caso del lino y a 20 cm. en el caso del cáñamo.

—Que hayan sido objeto de una declaración de superficie de siembra en la campaña 1998/99.

4. El rendimiento en varilla, en el caso del lino, debe equivaler, al menos, a los rendimientos siguientes:

—En el caso de recolección por arranque:

Dos toneladas por hectárea, en el caso de lino en varilla sin desgranar y 1,5 toneladas, en el caso de lino en varilla desgranado.

—En el caso de recolección por siega:

3.- Que he efectuado la cosecha en la fecha (3) ____/____/____ y he procedido a la retirada de la misma en el campo en la fecha(3) ____/____/____/.

4.- Que según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) 1164/89, he cosechado ____ kg. de varilla de lino, habiendo retirado del campo ____ kg de varilla de lino obteniendo un rendimiento medio de lino en varilla en las superficies por las que se solicita la ayuda de ____ Tm / Ha, a los efectos de la posible modulación de la citada ayuda según se establece en los artículos 1 y 2 del R (CE) 2183/97 de la Comisión de 3 de Noviembre de 1997. Dicha producción que se encuentra almacenado en el local sito en la C/ _____, n° ____ de _____, comprador del producto. Así mismo, he cosechado ____ kg de linaza, en se encuentra en el local sito en la C/ _____, n° ____ de _____, comprador de los mismos.

EL PRODUCTOR SE COMPROMETE A:

- 1.- Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe el órgano competente para verificar que se cumplen las condiciones las condiciones reglamentarias.
- 2.- Devolver o las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.
- 3.- A transformar la varilla de lino de su propia producción, y en sus instalaciones autorizadas con el n° / ____ / para la campaña de comercialización 1.998/1.999, en caso de encontrarse en la situación del punto 3 b) del apartado EL PRODUCTOR DECLARA o a encargar la transformación de la varilla de lino a un primer transformador autorizado en el caso de encontrarse en la situación del punto 3.c) del apartado referenciado. En caso de no poder efectuar la autotransformación derivada del punto 3.b) se compromete a encargar la transformación a un primer transformador autorizado.

DATOS PERSONALES DEL COMPRADOR DE LA COSECHA (5)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.	
DOMICILIO		TELÉFONO	
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F.:	

DATOS BANCARIOS DE LA CUENTA DEL COMPRADOR (TRANSFORMADOR)			
ENTIDAD FINANCIERA: _____			
CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.

EL COMPRADOR DECLARA: 1.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1.332/94.

2.- Que conoce las condiciones establecidas en las disposiciones de la Unión Europea, el Estado español y la Junta de Extremadura para la concesión de la ayuda que solicita y que todos los datos declarados en la presente solicitud son verdaderos.

EL COMPRADOR SE COMPROMETE A:

- 1.- Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe el órgano competente para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
- 2.- Devolver los anticipos o las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.
- 3.- A transformar la varilla de lino comprada al productor cuyos datos figuran en esta solicitud, en sus instalaciones autorizadas con el n° / ____ / para la campaña de comercialización 1.998/1.999.

SE SOLICITA: El abono de la ayuda que corresponde al productor por / ____ /Has. sembradas y cosechadas en la declaración de superficies de lino enriado sin desgranar y / ____ / Has. sembradas y cosechadas de lino distinto del enriado sin desgranar mediante transferencia a la cuenta referenciada de la que es titular y que la parte de la ayuda correspondiente al comprador de la cosecha, en el caso de que figure es esta solicitud, sea abonada mediante transferencia a su respectiva cuenta bancaria.

En _____ a _____ de _____ de 1.99__.

EL PRODUCTOR

EL COMPRADOR

Fdo.:

Fdo.:

ILMO. SR.. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS.

(1) Márquese lo que proceda.

(2) Se indicará 1, cuando el lino haya sido arrancado ó 2, si el lino ha sido segado.

(3) Se consignará la última fecha de cosecha y la última fecha de retirada, respectivamente con 6 dígitos (Ej.: 7 de agosto 1.998- 07/08/98)

(4) Táchese lo que no proceda.

Consejería de
Agricultura y Comercio

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de Financiación
y Medios Agrarios.*

DILIGENCIA DE REGISTRO	
Dependencia:	
Nº Registro de Entrada:	
Fecha:	Min.:
Hora:	

ANEXO 2
SOLICITUD DE AYUDA PARA EL CÁÑAMO
COSECHA 1.998

Nº EXP.			
---------	--	--	--

DATOS PERSONALES DEL PRODUCTOR			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.	
DOMICILIO		TELÉFONO	
C.P.	MUNICIPIO	PROVINCIA	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F.	

DECLARA: 1.-Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.

2.- Que conoce las condiciones establecidas en las disposiciones de la Unión Europea, el Estado español y la Junta de Extremadura para la concesión de la ayuda que solicita y que todos los datos declarados en la presente solicitud son verdaderos.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe el órgano competente para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias.
- 2.- Devolver los anticipos o las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.

EXPONE:

1.- Que de acuerdo con la declaración realizada conforme a la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 23 de diciembre de 1997, la superficie sembrada y brotada en 1.998 de cáñamo ha sido de _____ has. en seco y _____ has. en regadío, utilizando un total de _____ kg. de semilla.

2.- Que ha cosechado las siguientes parcelas:

PROVINCIA	COD.	TERMINO MUNICIPAL	COD.	REF. CATASTRAL		SUPERFICIE CATASTRAL	VARIEDAD		SUPERFICIE		RECOLECCI (1)
				POL.	PARC.		NOMBRE	COD.	SEC.	REG.	
TOTAL PARCIAL											
TOTAL											

3.- Que ha efectuado la cosecha en la fecha ___/___/___/ y ha procedido a la retirada de la misma en el campo en la fecha(2) ___/___/___/

4.- Que según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento (CEE) 1164/89, he cosechado _____ kg. de cáñamo, habiendo retirado del campo _____ kg. de varilla de cáñamo, que se encuentra almacenada en el local sito en la C/ _____ nº _____ de _____ (_____) a mi nombre o a nombre de (3) _____, comprador del producto. Asimismo he cosechado _____ kg. de cañamones, que se encuentran almacenados en el local sito en la C/ _____, nº _____ de _____ (_____) a mi nombre o al de (3) _____ comprador de los mismos.

SOLICITA: El abono de la ayuda que me corresponde como productor por _____ has. Sembradas y cosechadas de cáñamo, mediante transferencia bancaria a la cuenta referenciada en la declaración de superficie de la que soy titular.

En _____ a _____ de _____ de 199__.

EL PRODUCTOR

Fdo.:

ILMO.SR DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

(1) Se indicará 1, cuando el cáñamo haya sido arrancado ó 2, si el cáñamo ha sido segado.

(2) Se consignará la última fecha de cosecha y la última fecha de retirada respectivamente, con 6 dígitos (Eje.: 7 de Agosto 98-07/08/98)

(3) Táchese lo que no proceda.

Anexo N°3**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de
Agricultura y Comercio

Dirección General de
Comercio e Industrias Agrarias

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO PRIMER
TRANSFORMADOR DEL LINO TEXTIL**

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
N.I.F./C.I.F.:		DOMICILIO:	
MUNICIPIO:		(1)	PROVINCIA: (1)
C.P.:	TELÉFONO:	TÉLEX o FAX:	

Domicilio, localidad y provincia de las instalaciones:

D. _____
con N.I.F. _____, en calidad de (2) _____ de la entidad arriba reseñada.

DECLARA:

- 1.- Conocer y comprometerse al cumplimiento de la normativa reguladora de las ayudas previstas para el sector del lino textil.
- 2.- Que la empresa a la cual representa dispone de medios técnicos e instalaciones para la transformación del lino textil en los términos incluidos en la Memoria Técnica que se adjunta y que incluye todos los datos recogidos en el artículo 5 bis.1 del Reglamento (CE) 1164/89.
- 3.- Comprometerse a llevar una contabilidad material que incluya todos los datos recogidos en el art. 5 bis.4 del Reglamento (CE) 1164/89.
- 4.- Comprometerse a aceptar todos los controles que se organicen en el marco de la aplicación del régimen de ayuda, y a aportar todos los documentos e información que le sean requeridos.
- 5.- Comprometerse a notificar inmediatamente a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias las modificaciones que tengan lugar en los datos de la Memoria Técnica.

SOLICITA:

La autorización prevista en el artículo 5 bis del Reglamento (CE) 1164/89 como *Primer Transformador del Lino Textil*.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(firma y sello de la empresa)

(1) Código según INE.

(2) Propietario, apoderado, gerente, etc.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS

ANEXO N°4
MODELO DE AVAL

La entidad ⁽¹⁾ _____, C.I.F. _____ con domicilio en ⁽²⁾ _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre ⁽³⁾ _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastantado efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, con fecha _____.

A V A L A

a ⁽⁴⁾ _____ N.I.F. _____ en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 bis, apartados 1,2 y 3, del Reglamento 1164/89 ⁽⁵⁾ para responder de la obligación ⁽⁶⁾ **de transformar o hacer transformar la producción de lino textil por la que se solicita la ayuda correspondiente a la campaña 199 /9 (FEOGA-Garantía)** ante la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, por importe ⁽⁷⁾ _____ pesetas ⁽⁸⁾ _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería de Agricultura y Comercio, con sujeción a los términos previstos en el Reglamento (CEE) nº 2220/85, de la Comisión, de 22 de julio de 1985, por el que se establecen las modalidades comunes de aplicación del régimen de garantías para los productos agrícolas.

El presente aval estará en vigor hasta que la Consejería de Agricultura y Comercio autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
(2) A efectos de notificación y requerimientos.
(3) Nombre y Apellidos de los Apoderados.
(4) Nombre y Apellidos o razón social del avalado.
(5) Norma/s y Artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía.
(6) Detallar la obligación asumida por el garantizado.
(7) En letra.
(8) En cifra